

Decreto N° 1626 que concede al señor Roberto F. Giusti la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".— G. O. N° 6038, del 19 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1626.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Núm. 1113, del Congreso Nacional de fecha 26 de mayo de 1936,

Considerando los altos merecimientos del señor Roberto F. Giusti, Director de la Revista "Nosotros", de Buenos Aires, Argentina, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte".

D E C R E T O :

Conceder al señor Roberto F. Giusti, Director de la Revista "Nosotros", de Buenos Aires, Argentina, la condecoración de la Orden del Mérito "Juan Pablo Duarte", en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1627, que concede la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón a la Sra. Esther Menéndez viuda de Zayas.— G. O. N° 6038, del 19 de Febrero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1627.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

Vista la Ley Núm. 1352, del Congreso Nacional de fecha 23 de julio de 1937,

Considerando los altos merecimientos de la señora Esther Menéndez viuda de Zayas, propietaria del periódico "Avance" de La Habana, Cuba, y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder a la señora Esther Menéndez viuda de Zayas, propietaria del periódico "Avance", de La Habana, Cuba, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón en el grado de Comendador.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 1629, que establece la caja, la media caja y el cajón, como medidas de capacidad para las operaciones con el café.— G. O. N° 6019, del 8 de Enero de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1629.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 43 inciso 3º de la Constitución de la República, y vistas las disposiciones de la Ley N° 581, del 12 de octubre de 1933, y de la Ley N° 503, del 19 de julio de 1941, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— En todas las operaciones comerciales que se realicen en el país, tanto en las ciudades como en los campos, en relación con el café, y en las cuales no se usen medidas de peso sino medidas de capacidad o volumen, estas medidas de capacidad